



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES
PROYECTO "REPARACIONES EDIFICIO MUNICIPAL,
CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDATARIO

NOMBRE : JUAN PICHUNCHEO BONTES

RUT : 8.584.795-3

DOMICILIO : HORNILLAS N° 01739

COMUNA : PUNTA ARENAS

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE

NOMBRE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

RUT : 69.251.300-2

REPRESENTANTE LEGAL : BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

RUT : 8.067.364-7

DOMICILIO : ARTURO PRAT 191, CERRO SOMBRERO

COMUNA : PRIMAVERA

En Cerro Sombrero, a 12 de agosto de 2014, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente contrato de ejecución de obras menores, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario o Contratista y Mandante o Municipalidad.

PRIMERO:

ANTECEDENTES:

1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de don Juan Pichuncheo Bontes, para la ejecución total del proyecto "Reparación Edificio Municipal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera.



2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación pública, lo que consta en expediente de licitación ID 3866-45-LE14.

3.- Mediante Decreto Municipal N° 777, de fecha 05 de agosto del presente año, se adjudica Licitación Pública ID 3866-45-LE14, a don Juan Pichuncheo Bontes.

SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

El contratista deberá ejecutar las tareas consignadas en las especificaciones técnicas del expediente de licitación pública ID 3866-45-LE14, correspondiente al proyecto "Reparación Edificio Municipal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera", cumpliendo además con las siguientes exigencias:

1.- Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras deberán ser nuevos y de buena calidad, cumplir con las exigencias y normas oficiales cuando corresponda, y de características y propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas o en su defecto las que indique el ITO.

Por lo tanto, él no podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas y si lo hiciera, deberá reconstruir las obras sin cargo para la Municipalidad o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio del I.T.O., se aparten de las condiciones de la contratación.

2.- La Municipalidad de Primavera se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las normas indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa. En caso de duda respecto de su calidad, el I.T.O podrá exigir los análisis y pruebas que estime pertinentes, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas que instruye su aplicación, a su costa.

3.- El contratista deberá poner a disposición de la I.T.O., una vez entregado el terreno para dar inicio a los trabajos, el libro de obra, foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, será entregada al contratista, la primera copia será para el I.T.O. y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de las obras, este libro quedará en poder del I.T.O., quien lo pondrá a disposición de la comisión de recepción provisoria o definitiva, según corresponda.



4.- Este Libro será de uso exclusivo del I.T.O. y permanecerá en el lugar donde se realizan los trabajos. Cualquier orden o comunicación que el I.T.O. dirija al contratista, a través del Libro de obra, deberá ser recibida por el Profesional del contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien éste haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el contratista se negare a firmar, el I.T.O. deberá dejar constancia de tal hecho en el mismo Libro.

5.- El libro comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las Bases Administrativas. En este libro sólo podrá hacer anotación el I.T.O., sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancias de las notas o informes que requiera del Contratista, a través del Libro de Comunicación.

6.- Se obliga a velar por la fiel interpretación de los antecedentes del proyecto, y de las estipulaciones contractuales que lo relacionan con la Unidad Técnica y la Municipalidad de Primavera.

7.- Durante el desarrollo de las obras, el Contratista queda obligado a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre prevención de riesgos y seguridad.

Además, el Contratista y el personal que ocupen en su caso, deben tener al día la documentación, los registros y las licencias exigidos por las autoridades correspondientes en materia de seguridad. Esta cláusula se eleva al carácter de esencial, y su incumplimiento o cumplimiento imperfecto por parte del Contratista será constitutivo de infracción grave a las obligaciones que imponen los contratos y facultará a la Municipalidad de Primavera para poner término anticipado a éste.

8.- Los accidentes fortuitos que deterioren, derriben o destruyan equipos o que ocasionen pérdida de materiales, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente de acuerdo a las normas vigentes.

9.- El Contratista está obligado a efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la I.T.O. de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de acontecidos los hechos.



10.- Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá respetar y cumplir todas las normas de seguridad vigentes. El Contratista deberá proporcionar, a su personal, ropa de trabajo apropiada, debiendo exhibir una credencial que los identifique como trabajadores del Contratista, la que deberán portar siempre mientras se desarrollen las labores.

11.- El Contratista deberá proporcionar las herramientas y equipos suficientes y necesarios para un buen desarrollo y entrega de los trabajos, debiendo éste privilegiar el uso de aquellas que, por una parte, garanticen seguridad al personal en su manipulación y por otra, que su uso no ponga en riesgo la infraestructura de los establecimientos a intervenir.

12.- Los recintos y lugares en que se desarrollen los trabajos, deberán mantenerse limpios y aseados, libres de restos de materiales y escombros, y correctamente señalizados por parte del Contratista, garantizando con ellos condiciones seguras de tránsito y trabajo.

13.- El Contratista deberá considerar en sus gastos generales y programación, la instalación de faenas en el recinto que designe el ITO. Deberá incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de las faenas tales como: oficina, bodegas, casino, servicios higiénicos o campamento si corresponde.

14.- Si corresponde, el contratista deberá a su costo, dar pago a los permisos de edificaciones que signifique la construcción de la iniciativa.

15.- El contratista NO podrá botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna.

16.- Cualquier falta, descuido u omisión en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo del proyecto, la prestación de un servicio o la entrega de los bienes materia de esta licitación regida por estas BB.AA y especificaciones técnicas. Por lo tanto serán de su cargo, todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretaciones de la información disponible o que se obtenga.

TERCERO:

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, la suma de \$16.796.285 (dieciséis millones setecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos) impuestos incluidos.

Los pagos por avance de obra se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo a la siguiente modalidad:

Pago N° 1: 30%, contra firma de contrato.

Pago N° 2: 70%, contra recepción provisoria.

Para la cancelación de los honorarios el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

- 1.- Copia del contrato (Sólo primer estado de pago).
- 2.- Copia del acta de entrega de terreno (Sólo primer estado de pago).
- 3.- Copia vale vista fiel cumplimiento del contrato (Sólo primer estado de pago).
- 4.- Formato de avance de la obra.
- 5.- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- 6.- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
- 7.- Acta de recepción provisoria (Sólo segundo estado de pago).
- 8.- Copia de vale vista de buena ejecución de la obra (Sólo segundo estado de pago).
- 9.- Informe fotográfico de la realización de las obras (Sólo segundo estado de pago).
- 10.- Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

CUARTO:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 60 días corridos, contados desde la entrega oficial del inmueble.



QUINTO:

SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

La Municipalidad será representada ante el Mandatario por el Inspector Técnico de Obra, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado. La inspección citada en el punto precedente no libera al Mandatario de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de la obra.

El Inspector Técnico de Obra (I.T.O), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la reparación que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con SECPLAN y previo visto bueno del Alcalde.

Las observaciones efectuadas en el libro de obra por el ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia.

Se aplicará una multa de 0,5 UF por cada vez que el contratista no acate las instrucciones del ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.

SEXTO:

GARANTIAS:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Mandatario garantizará la ejecución completa y oportuna de las obras con un vale vista de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Este vale vista será extendido a favor de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en calle Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, por un monto equivalente al 10% del monto contratado, el que deberá ser entregado a la unidad técnica al momento de firmar el contrato, conforme a las instrucciones consignadas en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas de Licitación Pública.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le imponen el contrato, las bases administrativas y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Para garantizar la buena ejecución de las obras el municipio solicitará al mandatario, previa devolución de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, un vale vista que caucionará la buena ejecución de las obras, su estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados; por un monto equivalente al 5% del monto contratado, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en calle Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, vale vista que deberá cumplir con las instrucciones establecidas en el numeral 9.4 de las Bases Administrativas de Licitación Pública.

En caso que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía y no se presentase a la recepción definitiva, el municipio estará facultado para hacer cobro integro de la garantía.

La duración de la garantía será de 6 meses contados desde la recepción provisoria de la obra, más un periodo de 10 meses otorgados por el contratista por concepto de garantías adicionales.

La garantía deberá ser entregada en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra.

SEPTIMO:

SANCIONES:

En caso que el contratista no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases administrativas de licitación pública, los términos de referencia, planos y especificaciones técnicas, la municipalidad podrá aplicar las sanciones que a continuación se indican:

- 1.- Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 2 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, monto que se descontará del pago total.
- 2.- Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa correspondiente a 69 UF.
- 3.- Por incumplimiento de las órdenes dadas por el ITO se aplicará una multa de 0,5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del pago total.



4.- Por malas conductas observadas por el Inspector Técnico de Obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del pago total.

5.- Por botar escombros y basura resultante de las obras, en el vertedero, estancias o sectores aledaños a la comuna, se aplicará una multa de 21 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, el monto de la multa será descontado del pago total.

OCTAVO:

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad se reserva la facultad de modificar o poner término al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento sobre Compras Públicas, bajo las siguientes circunstancias:

- 1.- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 2.- Incumplimiento grave o negligencia en las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de los contratos.
- 4.- Por acuerdo entre las partes o resciliación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución de los contratos, con un máximo de 6 meses.
- 7.- Por disolución de la sociedad

NOVENO:

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.



DECIMO:

PROHIBICIONES:

El Mandatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato.

Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna.

DECIMO PRIMERO:

NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.-

El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte integrante del presente contrato:

- 1.- Bases Administrativas Licitación Pública N° 3866-45-LE14.
- 2.- Especificaciones Técnicas Proyecto "Reparaciones Menores Edificio Municipal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3.- Presupuestos y demás antecedentes propios del proyecto "Reparaciones Menores Edificio Municipal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera.
- 4.- Legislación laboral vigente.

DECIMO SEGUNDO:

PERSONERÍA:

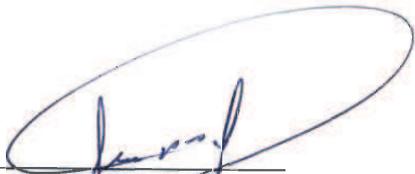
La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.



DECIMO TERCERO:

EJEMPLARES.-

Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.



JUAN PINCHUCHEO BONTES
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE
★
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE